



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 Oficina de Partes
 18 ABR. 2016
 TOTALMENTE TRAMITADO

CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 11 ABR 2016

TOMADO RAZON

14 ABR. 2016

Contralor General
 de la República

Extiende por seis meses la vigencia de la declaración de zona de catástrofe de la Región de Atacama, derivada de mal tiempo que afectó la zona en 2015

DECRETO SUPREMO N° 331

SANTIAGO, 23 DE MARZO DE 2016

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32°, N° 6, de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto Supremo N° 104, de 29 de Enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I, de la Ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882 y 20.890, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016; el Decreto 354, de 25 de marzo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y;

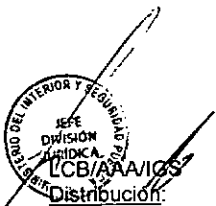
DIVISION JURIDICA
 COMITE 4

 JEFE
 11 ABR. 2016

CONSIDERANDO:

1.- Que durante las últimas semanas del mes de marzo de 2015, la Región de Atacama se vio afectada por un sistema frontal de mal tiempo, consistente en abundantes lluvias y bajas temperaturas, que produjeron inundaciones, derrumbes, aluviones de roca y barro, avalanchas de lodo y piedras, desborde de ríos, alteración de cursos normales de aguas, así como víctimas fatales y otros daños en las personas, caminos, puentes y viviendas.

2.- Que, en atención a los graves daños que dicho fenómeno causó a las personas, bienes e infraestructura de la región, mediante el Decreto Supremo N° 354, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por la catástrofe a la Región de Atacama.



- Distribución:
- 1) Intendencia Regional de Atacama
 - 2) Gabinete Ministro del Interior
 - 3) División Jurídica
 - 4) División de Gobierno Interior
 - 5) División de Administración y Finanzas
 - 6) Oficina de Partes
 - 7) Archivo
 - 8) Diario Oficial

24 MAR 2016

8394345

3.- Que, si bien durante la vigencia de la declaración de zona de catástrofe, se ejecutaron diversos programas y medidas dirigidas a enfrentar la emergencia y lograr rehabilitar y reconstruir los sectores de la región que fueron afectados, aún existen localidades que sufren los efectos negativos de la catástrofe, y en donde es necesario realizar labores de rehabilitación de caminos, remoción de escombros y la habilitación de soluciones habitacionales definitivas para la población que vive actualmente en barrios de emergencia, entre otros.

4.- Que, como se desprende de lo anteriormente señalado, la situación derivada del frente de mal tiempo aún afecta a parte de la población de la región de Atacama, siendo necesario extender por seis meses la vigencia de la declaración de zona de catástrofe, a fin de disponer de los recursos materiales y humanos necesarios para ejecutar a la brevedad los planes, programas y acciones requeridos para la recuperación de la normalidad en la zona.

5.- Que, de conformidad a las medidas adoptadas y a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:


DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Extiéndase por el lapso de seis meses, contados desde el 25 de marzo de 2016, el plazo de vigencia de la declaración como zona afectada por la catástrofe de la Región de Atacama, establecida mediante el Decreto Supremo N° 354, de 2015, para la aplicación de las medidas de excepción establecidas en la Ley N° 16.282, así como de aquellas adoptadas y dispuestas por la autoridad bajo el imperio de dicha ley hasta esta fecha, para hacer frente a la emergencia surgida con motivo del frente de mal tiempo que afectó a la región, en marzo de 2015.

Se deja establecido que el Intendente Regional de Atacama continuará actuando como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas y acciones que el Gobierno ha determinado para las zonas afectadas, con las mismas facultades otorgadas por el artículo tercero, del Decreto Supremo N° 354, de 2015, pudiendo delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades de los sectores que hubieran resultado amagados.

Ello, sin perjuicio de las tareas que se ha encomendado, o que se encomienden realizar, a los distintos órganos de la Administración del Estado, o que correspondan a éstos de conformidad con la ley.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



JORGE BURGOS VARELA

MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

